

de la Subsecretaría, los Convenios de Colaboración suscritos entre el Ministerio de Administraciones Públicas y las Comunidades Autónomas de Galicia, Castilla-León, Aragón, Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Islas Baleares, Madrid, Valencia, Comunidad Foral de Navarra, Canarias, Extremadura y la región de Murcia, respectivamente y por Resolución de 12 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones, de 23 de diciembre de 1996, y una vez aprobados con carácter definitivo los planes de formación continua promovidos por dichas Comunidades Autónomas por Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua, de fecha 19 de junio de 1997, resuelvo hacer pública la cuantía de los fondos aprobados que serán transferidos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de los respectivos Convenios de Colaboración, a las entidades promotoras que se relacionan en el anexo I y por las cuantías que se explicitan.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de junio de 1997.—El Director general,  
Rafael Catalá Polo.

### ANEXO I

	Total — Pesetas
<i>Junta de Andalucía</i>	
Instituto Andaluz de Administración Pública .....	118.036.764
(Consejería de Administración General y Administración de Justicia).	
Consejería de Educación y Ciencia .....	189.154.000
(Personal docente no universitario).	
Consejería de Educación y Ciencia .....	16.755.000
(PAS Universidades).	
Servicio Andaluz de Salud .....	185.742.000
(Personal sanitario).	
<b>Total 4 planes .....</b>	<b>509.687.764</b>
Instituto Aragonés de Administración Pública .....	37.373.413
Comunidad Autónoma Principado de Asturias .....	30.337.128
Instituto Canario de Administración Pública .....	119.601.202
Escuela de Administración Regional ....	38.122.892
(Consejería de Economía y Administraciones Públicas). Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	
Escola d'Administració Pública de Catalunya .....	287.757.015
(Departament de la Presidencia).	
Escola Galega de Administración Pública. Instituto Madrileño de Administración Pública .....	164.336.094
(Consejería de Hacienda). Comunidad de Madrid.	110.860.279
Consejería de Presidencia .....	32.106.009
(Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).	
Instituto Navarro de Administración Pública .....	38.530.832

	Total — Pesetas
Consejería de Presidencia y Trabajo ....	34.743.616
(Junta de Extremadura).	
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares .....	17.576.345
(Govern Balear Conselleria de Función Pública e Interior).	
<i>Generalitat Valenciana</i>	
Instituto Valenciano de Administración Pública .....	43.136.409
(Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública).	
Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia .....	49.950.517
Instituto Valenciano de Estudios de Salud .....	135.711.524
(Conselleria de Sanidad).	
Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública .....	8.864.891
(PAS Universidades).	
<b>Total 4 planes .....</b>	<b>237.663.341</b>
Consejería de Presidencia y Administración Territorial .....	64.446.350
(Junta de Castilla y León).	

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**14934** REAL DECRETO 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

La Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, estableció el régimen jurídico básico para que en la producción y gestión de los residuos tóxicos y peligrosos se garantice la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales. Posteriormente, de acuerdo con lo estipulado en su disposición adicional primera, el Gobierno dictó el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Ambas disposiciones incorporaban al ordenamiento interno la Directiva 78/319/CEE, del Consejo, de 20 de marzo, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.

La experiencia adquirida en la aplicación de los mandatos de la citada Directiva en los diferentes países miembros de la Unión Europea permitió deducir la existencia de determinadas carencias y la conveniencia de arbitrar nuevas medidas para mejorar la gestión y eliminación de dichos residuos. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de la Unión Europea aprobó la Directiva 91/689/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los residuos peligrosos, disposición que deroga expresamente la Directiva 78/319/CEE. Posteriormente, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 1 de la nueva Directiva, el Consejo ha aprobado la lista comu-

nitaria de residuos peligrosos, mediante la Decisión 94/904/CE, de 22 de diciembre.

La incorporación de la Directiva 91/689/CEE exige modificar y complementar determinados preceptos del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, a cuyo fin se dicta este Real Decreto.

Igualmente, la Ley 20/1986 habilita al Gobierno, en su disposición adicional segunda, para modificar la relación de sustancias tóxicas y peligrosas contenidas en su anexo y para complementarla con el establecimiento de las cantidades y concentraciones significativas para las sustancias incluidas en la misma.

De acuerdo con esta habilitación, en este Real Decreto se sustituye dicha relación por la relación de sustancias que figura en la Directiva 91/689/CEE, estableciéndose que la presencia de estas sustancias en cantidades y concentraciones significativas para que los residuos puedan ser considerados tóxicos y peligrosos se deducirá del hecho de que presenten alguna de las características que también figuran en la citada Directiva.

Por último, este Real Decreto también incluye, en su anejo 2, la lista comunitaria de residuos peligrosos aprobada mediante Decisión 94/904/CE.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1997,

## DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo.*

El Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, queda modificado de la forma siguiente:

1. En el artículo 17, que regula los datos que deberán constar en el registro de productores, se señala un nuevo párrafo h) con la siguiente redacción:

«h) Frecuencia de recogida y medio de transporte.»

2. La redacción del primer párrafo del apartado 1 del artículo 37 se sustituye por la siguiente:

«1. El gestor, incluido el transportista, está obligado a llevar un registro comprensivo de todas las operaciones en las que intervenga y en el que figuren, al menos, los datos siguientes:»

3. En el artículo 40 («Otras obligaciones del gestor») se añade un nuevo apartado, con la siguiente redacción:

«8. No mezclar las diferentes categorías de residuos tóxicos y peligrosos ni éstos con residuos que no tienen la consideración de tóxicos y peligrosos.

No obstante, no será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior siempre que se garantice que los residuos se valorizarán o eliminarán sin poner en peligro la salud del hombre y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente. En tal caso, la mezcla de residuos será considerada una operación independiente de gestión de residuos tóxicos y peligrosos y requerirá, por tanto, autorización administrativa en los términos establecidos en la Ley 20/1986 y en este Reglamento.

Si los residuos ya están mezclados con otras sustancias o materiales deberá procederse a su separación cuando ello sea necesario para que los residuos tóxicos y peligrosos puedan valorizarse o

eliminarse sin poner en peligro la salud humana ni perjudicar el medio ambiente, siempre que ello sea técnica y económicamente viable.»

4. Se introduce una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Si una Comunidad Autónoma considerase que un residuo reúne los requisitos para ser considerado peligroso de acuerdo con los criterios que se establecen en el anexo I de este Reglamento y no figura en la lista comunitaria de residuos peligrosos señalada en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Medio Ambiente para notificarlo a la Comisión Europea.»

5. El anexo I queda modificado de la forma siguiente:

a) La referencia que se hace al número «41» en los apartados 2.3, 2.8.a) y 2.8.c) se entenderá realizada al número «40».

b) Las tablas 1 a 5 se sustituyen por las que figuran en el anejo 1 de este Real Decreto.

**Disposición adicional primera.** *Desarrollo de la Ley 20/1986.*

De acuerdo con la facultad que otorga al Gobierno la disposición adicional segunda de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, se establece lo siguiente:

1. La relación de sustancias o materias tóxicas y peligrosas que figura en el anexo de dicha Ley se sustituye por la de la tabla 4 del anexo 1 del Reglamento que se modifica mediante este Real Decreto.

A estos efectos los residuos enumerados en la parte B de la tabla 3 del anexo 1 de dicho Reglamento sólo tendrán la consideración de tóxicos y peligrosos cuando, además de contener cualquiera de las sustancias anteriormente señaladas, presenten alguna de las características mencionadas en la tabla 5 del citado Reglamento.

Igualmente, los residuos enumerados en la parte A de la tabla 3 del anexo I citado tendrán en todo caso la consideración de tóxicos y peligrosos cuando presenten alguna de las características de la tabla 5.

2. En todo caso, tendrán la consideración de residuos tóxicos y peligrosos los que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada por las instituciones comunitarias, que figura como anexo 2 de este Real Decreto, incluyendo los recipientes y envases vacíos que hubieran contenido dichos residuos.

**Disposición adicional segunda.** *Estudio de minimización.*

En el plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, y posteriormente con la misma periodicidad, los productores de residuos tóxicos y peligrosos deberán elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma correspondiente un estudio de minimización de dichos residuos por unidad producida, comprometiendo a reducir la producción de residuos tóxicos y peligrosos, en la medida de sus posibilidades.

**Disposición final primera.** *Fundamento constitucional y carácter básico.*

Las disposiciones adicionales primera y segunda de este Real Decreto tienen la consideración de legislación básica sobre protección del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución.

**Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo.**

Por la Ministra de Medio Ambiente se dictarán las disposiciones necesarias para adaptar los anejos del Real Decreto 833/1988 a las modificaciones que sean introducidas por la normativa comunitaria. Igualmente, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las sucesivas modificaciones de la lista de residuos peligrosos aprobada por las instituciones comunitarias.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R..

La Ministra de Medio Ambiente,  
ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA

**ANEJO 1**

Tablas 1 a 5 del anexo 1 del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

TABLA 1

**Categorías de residuos**

- Q1 Residuos de producción o de consumo no especificados a continuación.
- Q2 Productos que no respondan a las normas.
- Q3 Productos caducados.
- Q4 Materias que se hayan vertido por accidente, que se hayan perdido o que hayan sufrido cualquier otro incidente, con inclusión del material, del equipo, etcétera, que se haya contaminado a causa del incidente en cuestión.
- Q5 Materias contaminantes o ensuciadas a causa de actividades voluntarias (por ejemplo: residuos de operaciones de limpieza, materiales de embalaje, contenedores, etcétera).
- Q6 Elementos inutilizados (por ejemplo: baterías fuera de uso, catalizadores gastados, etcétera).
- Q7 Sustancias que hayan pasado a ser inutilizables (por ejemplo: ácidos contaminados, disolventes contaminados, sales de temple agotadas, etcétera).
- Q8 Residuos de procesos industriales (por ejemplo: escorias, posos de destilación, etcétera).
- Q9 Residuos de procesos anticontaminación (por ejemplo: barros de lavado de gas, polvo de filtros de aire, filtros gastados, etcétera).
- Q10 Residuos de mecanización/acabado (por ejemplo: virutas de torneado o fresado, etcétera).
- Q11 Residuos de extracción y preparación de materias primas (excepto los residuos de explotación minera).
- Q12 Materia contaminada (por ejemplo: aceite contaminado con PCB, etcétera).
- Q13 Toda materia, sustancia o producto cuya utilización esté prohibida por la ley.
- Q14 Productos que no son de utilidad o que ya no tienen utilidad para el poseedor (por ejemplo: artículos desechados por la agricultura, los hogares, las oficinas, los almacenes, los talleres, etcétera).
- Q15 Materias, sustancias o productos contaminados procedentes de actividades de regeneración de suelos.
- Q16 Toda sustancia, materia o producto que no esté incluido en las categorías anteriores.

TABLA 2

**Operaciones de tratamiento****Parte A**

- 2.A Operaciones de eliminación, que no conducen a una posible recuperación o valoración, regeneración, reutilización, reciclado o cualquier otra utilización de los residuos.
- D1 Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo: vertido, etcétera).
- D2 Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo: biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etcétera).
- D3 Inyección en profundidad (por ejemplo: inyección de residuos bombeables en pozos, minas de sal, fallas geológicas naturales, etcétera).
- D4 Embalse superficial (por ejemplo: vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etcétera).
- D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo: colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etcétera).
- D6 Vertido en el medio acuático, salvo en el mar.
- D7 Vertido en el mar, incluida la inserción en el lecho marino.
- D8 Tratamiento biológico no especificado en otro apartado de la presente tabla y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante alguno de los procedimientos enumerados entre D1 a D12.
- D9 Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado de la presente tabla y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos enumerados entre D1 y D12 (por ejemplo: evaporación, secado, calcinación, etcétera).
- D10 Incineración en tierra.
- D11 Incineración en mar.
- D12 Depósito permanente (por ejemplo: colocación de contenedores en una mina, etcétera).
- D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D12.
- D14 Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D13.
- D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción).

**Parte B**

- 2.B Operaciones que llevan a una posible recuperación o valorización, regeneración, reutilización, reciclado o cualquier otra utilización de los residuos.
- R1 Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía.
- R2 Recuperación o regeneración de disolventes.
- R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).
- R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
- R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
- R6 Regeneración de ácidos o de bases.

- R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.
- R8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores.
- R9 Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.
- R10 Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos.
- R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10.
- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

TABLA 3

*Categorías o tipos genéricos de residuos tóxicos y peligrosos, presentados en forma líquida, sólida o de lodos, clasificados según su naturaleza o la actividad que los genera*

## Parte A

- 3.A Residuos que presenten alguna de las características enumeradas en la tabla 5 y estén formados por:
  - 1. Sustancias anatómicas: residuos hospitalarios u otros residuos clínicos.
  - 2. Productos farmacéuticos, medicamentos, productos veterinarios.
  - 3. Conservantes de la madera.
  - 4. Biocidas y productos fitofarmacéuticos.
  - 5. Residuos de productos utilizados como disolventes.
  - 6. Sustancias orgánicas halogenadas no utilizadas como disolventes, excluidas las materias polimerizadas inertes.
  - 7. Sales de temple cianuradas.
  - 8. Aceites y sustancias oleosas minerales (lodos de corte, etcétera).
  - 9. Mezclas aceite/agua o hidrocarburo/agua, emulsiones.
  - 10. Sustancias que contengan PCB y/o PCT (dieléctricas, etcétera).
  - 11. Materias alquitranadas procedentes de operaciones de refinado, destilación o pirólisis (sedimentos de destilación, etcétera).
  - 12. Tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas, barnices.
  - 13. Resinas, látex, plastificantes, colas.
  - 14. Sustancias químicas no identificadas y/o nuevas y de efectos desconocidos en el hombre y/o el medio ambiente que procedan de actividades de investigación y desarrollo o de actividades de enseñanza (residuos de laboratorios, etcétera).
  - 15. Productos pirotécnicos y otros materiales explosivos.
  - 16. Sustancias químicas y productos de tratamiento utilizados en fotografía.
  - 17. Todos los materiales contaminados por un producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados.
  - 18. Todos los materiales contaminados por un producto de la familia de las bifenos-pa-ra-dioxinas policloradas.

## Parte B

- 3.B Residuos que contengan cualquiera de los componentes que figuran en la lista de la tabla 4, que presenten cualquiera de las características mencionadas en la tabla 5 y que estén formados por:
  - 19. Jabones, materias grasas, ceras de origen animal o vegetal.
  - 20. Sustancias orgánicas no halogenadas no empleadas como disolventes.
  - 21. Sustancias inorgánicas que no contengan metales o compuestos de metales.
  - 22. Escorias y/o cenizas.
  - 23. Tierra, arcillas o arenas incluyendo lodos de dragado.
  - 24. Sales de temple no cianuradas.
  - 25. Partículas o polvos metálicos.
  - 26. Catalizadores usados.
  - 27. Líquidos o lodos que contengan metales o compuestos metálicos.
  - 28. Residuos de tratamiento de descontaminación (polvos de cámaras de filtros de bolsas, ectéceta), excepto los mencionados en los puntos 29, 30 y 33.
  - 29. Lodos de lavado de gases.
  - 30. Lodos de instalaciones de purificación de agua.
  - 31. Residuos de decarbonatación.
  - 32. Residuos de columnas intercambiadoras de iones.
  - 33. Lodos de depuración no tratados o no utilizables en la agricultura.
  - 34. Residuos de la limpieza de cisternas y/o equipos.
  - 35. Equipos contaminados.
  - 36. Recipientes contaminados (envases, bombonas de gas, etcétera) que hayan contenido uno o varios de los constituyentes mencionados en la tabla 4.
  - 37. Baterías y pilas eléctricas.
  - 38. Aceites vegetales.
  - 39. Objetos procedentes de recogidas selectivas de basuras domésticas y que presenten cualesquiera de las características mencionadas en la tabla 5.
  - 40. Cualquier otro residuo que contenga uno cualesquiera de los constituyentes enumerados en la tabla 4 y presente cualesquiera de las características que se enuncian en la tabla 5.

TABLA 4

*Constituyentes de los residuos de la parte B de la tabla 3 que permiten calificarlos de tóxicos y peligrosos cuando presenten las características enunciadas en la tabla 5*

Residuos que tengan como constituyentes:

- C1 Berilio; compuestos de berilio.
- C2 Compuestos de vanadio.
- C3 Compuestos de cromo hexavalente.
- C4 Compuestos de cobalto.
- C5 Compuestos de níquel.
- C6 Compuestos de cobre.
- C7 Compuestos de zinc.
- C8 Arsénico; compuestos de arsénico.
- C9 Selenio; compuestos de selenio.
- C10 Compuestos de plata.
- C11 Cadmio; compuestos de cadmio.
- C12 Compuestos de estaño.

C13	Antimonio; compuestos de antimonio.
C14	Telurio; compuestos de telurio.
C15	Compuestos de bario, excluido el sulfato bórico.
C16	Mercurio; compuestos de mercurio.
C17	Talio; compuestos de talio.
C18	Plomo; compuestos de plomo.
C19	Sulfuros inorgánicos.
C20	Compuestos inorgánicos de flúor, excluido el fluoruro cálcico.
C21	Cianuros inorgánicos.
C22	Los siguientes metales alcalinos o alcalinotérreos: Litio, sodio, potasio, calcio, magnesio en forma no combinada.
C23	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
C24	Soluciones básicas o bases en forma sólida.
C25	Amianto (polvos y fibras).
C26	Fósforo; compuestos de fósforo, excluidos los fosfatos minerales.
C27	Carbonilos metálicos.
C28	Peróxidos.
C29	Cloratos.
C30	Percloratos.
C31	Nitratos.
C32	PCB y/o PCT.
C33	Compuestos farmacéuticos o veterinarios.
C34	Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas (plaguicidas, etcétera).
C35	Sustancias infecciosas.
C36	Creosotas.
C37	Isocianatos, tiocianatos.
C38	Cianuros orgánicos (nitrilos, etcétera).
C39	Fenoles: Compuestos de fenol.
C40	Disolventes halogenados.
C41	Disolventes orgánicos, excluidos los disolventes halogenados.
C42	Compuestos organohalogenados, excluidas las materias polimerizadas inertes y las demás sustancias mencionadas en la presente tabla.
C43	Compuestos aromáticos; compuestos orgánicos policíclicos y heterocíclicos.
C44	Aminas alifáticas.
C45	Aminas aromáticas.
C46	Eteres.
C47	Sustancias de carácter explosivo, excluidas las ya mencionadas en la presente tabla.
C48	Compuestos orgánicos de azufre.
C49	Todo producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados.
C50	Todo producto de la familia de las dibenzo-pa-ra-dioxinas policloradas.
C51	Hidrocarburos y sus compuestos oxigenados, nitrogenados y/o sulfurados no incluidos en la presente tabla.

TABLA 5

*Características de los residuos que permiten calificarlos de tóxicos y peligrosos*

(Las características de peligrosidad «tóxico», «muy tóxico», «nocivo», «corrosivo» e «irritable», así como las de «carcinogénico», «tóxico para la reproducción» y «mutagénico» se asignan con arreglo a los criterios establecidos en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

Deberán aplicarse los métodos de prueba que se definen en el citado Real Decreto, con la finalidad de dar un contenido concreto a las definiciones esta tabla).

H1 «Explosivo»: se aplica a sustancias y preparados que puedan explosionar bajo el efecto de la llama o que son más sensibles a los choques o las fricciones que el denitrobenceno.

H2 «Comburente»: se aplica a sustancias y preparados que presenten reacciones altamente exotérmicas al entrar en contacto con otras sustancias, en particular sustancias inflamables.

H3-A «Fácilmente inflamable»: se aplica a sustancias y preparados líquidos que tengan un punto de inflamación inferior a 21° C (incluidos los líquidos extremadamente inflamables), o se aplica a sustancias y preparados que puedan calentarse y finalmente inflamarse en contacto con el aire a temperatura ambiente sin aplicación de energía, o se aplica a sustancias y preparados sólidos que puedan inflamarse fácilmente tras un breve contacto con una fuente de ignición y que continúen ardiendo o consumiéndose después del alejamiento de la fuente de ignición, o se aplica a sustancias y preparados gaseosos que sean inflamables en el aire a presión normal, o se aplica a sustancias y preparados que, en contacto con agua o aire húmedo, emitan gases fácilmente inflamables en cantidades peligrosas.

H3-B «Inflamable»: se aplica a sustancias y preparados líquidos que tengan un punto de inflamación superior o igual a 21° C e inferior o igual a 55° C.

H4 «Irritante»: se aplica a sustancias y preparados no corrosivos que puedan causar reacción inflamatoria por contacto inmediato, prolongado o repetido con la piel o las mucosas.

H5 «Nocivo»: se aplica a sustancias y preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos de gravedad limitada para la salud.

H6 «Tóxico»: se aplica a sustancias y preparados (incluidos los preparados y sustancias muy tóxicos) que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos graves, agudos o crónicos e incluso la muerte.

H7 «Carcinógeno»: se aplica a sustancias o preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan producir cáncer o aumentar su frecuencia.

H8 «Corrosivo»: se aplica a sustancias y preparados que puedan destruir tejidos vivos al entrar en contacto con ellos.

H9 «Infeccioso»: se aplica a sustancias que contienen microorganismos viables, o sus toxinas, de los que se sabe o existen razones fundadas para creer que causan enfermedades en el ser humano o en otros organismos vivos.

H10 «Tóxico para la reproducción»: se aplica a sustancias o preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan producir malformaciones congénitas no hereditarias o aumentar su frecuencia.

H11 «Mutagénico»: se aplica a sustancias o preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan producir defectos genéticos hereditarios o aumentar su frecuencia.

H12 Sustancias o preparados que emiten gases tóxicos o muy tóxicos al entrar en contacto con el aire, con el agua o con un ácido.

H13 Sustancias o preparados susceptibles, después de su eliminación, de dar lugar a otra sustancia por un medio cualquiera, por ejemplo un lixiviado, que posea alguna de las características enumeradas anteriormente.

H14 «Peligroso para el medio ambiente»: se aplica a sustancias y preparados que presenten o puedan presentar riesgos inmediatos o diferidos para el medio ambiente.

## ANEJO 2

Lista de residuos peligrosos aprobada por la Decisión 94/904/CE, del Consejo, de 22 de diciembre, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE

Código CER	Descripción
02	Residuos de la producción primaria, agrícola, horticultura, caza, pesca y acuicultura de la preparación y elaboración de alimentos.
0201	Residuos de la producción primaria.
020105	Residuos agroquímicos.
03	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de papel, pasta de papel, tableros y muebles.
0302	Residuos de los procesos de tratamiento para la conservación de la madera.
030201	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
030202	Conservantes de la madera organoclorados.
030203	Conservantes de la madera organometálicos.
030204	Conservantes de la madera inorgánicos.
04	Residuos de las industrias textil y de la piel.
0401	Residuos de la industria de la piel.
040103	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
0402	Residuos de la industria textil.
040211	Residuos halogenados de la confección y acabado.
05	Residuos del refinado de petróleo, purificación del gas natural y tratamiento pirolítico del carbón.
0501	Lodos y residuos sólidos aceitosos.
050103	Lodos de fondos de tanques.
050104	Lodos de alquil ácido.
050105	Vertidos de hidrocarburos.
050107	Alquitranes ácidos.
050108	Otros alquitranes.
0504	Arcillas de filtración usadas.
050401	Arcillas de filtración usadas.
0506	Residuos del tratamiento pirolítico del carbón.
050601	Alquitranes ácidos.
050603	Otros alquitranes.
0507	Residuos de la purificación de gas natural.
050701	Lodos que contienen mercurio.
0508	Residuos de la regeneración de aceites.
050801	Arcillas de filtración usadas.
050802	Alquitranes ácidos.
050803	Otros alquitranes.
050804	Residuos líquidos acuosos procedentes de la regeneración de aceites.
06	Residuos de procesos químicos inorgánicos.
0601	Residuos de soluciones ácidas.
060101	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
060102	Ácido clorhídrico.

Código CER	Descripción
060103	Ácido fluorhídrico.
060104	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
060105	Ácido nítrico y ácido nitroso.
060199	Residuos no especificados en otra categoría.
0602	Soluciones alcalinas.
060201	Hidróxido cálcico.
060202	Sosa.
060203	Amoníaco.
060299	Residuos no especificados en otra categoría.
0603	Residuos de sales y sus soluciones.
060311	Sales y soluciones que contienen cianuros.
0604	Residuos que contienen metales.
060402	Sales metálicas (excepto la categoría 060300).
060403	Residuos que contienen arsénico.
060404	Residuos que contienen mercurio.
060405	Residuos que contienen metales pesados.
0607	Residuos de procesos químicos de los halógenos.
060701	Residuos de electrólisis que contienen amianto.
060702	Carbón activo procedente de la producción de cloro.
0613	Residuos de otros procesos químicos inorgánicos.
061301	Pesticidas inorgánicos, biocidas y conservantes de la madera.
061302	Carbón activo usado (excepto la categoría 060702).
07	Residuos de procesos químicos orgánicos.
0701	Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización (FEDU) de productos químicos orgánicos de base.
070101	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070103	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070104	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070107	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
070108	Otros residuos de reacción y de destilación.
070109	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
070110	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
0702	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales.
070201	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070203	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070207	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
070208	Otros residuos de reacción y de destilación.
070209	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.

Código CER	Descripción
070210	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
0703	Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto 061100).
070301	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070303	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070304	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070307	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
070308	Otros residuos de reacción y de destilación.
070309	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
070310	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
0704	Residuos de la FFDU de pesticidas orgánicos (excepto 020105).
070401	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070403	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070404	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070407	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
070408	Otros residuos de reacción y de destilación.
070409	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
070410	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
0705	Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos.
070501	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070503	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070504	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070507	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
070508	Otros residuos de reacción y de destilación.
070509	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
070510	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
0706	Residuos del FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos.
070601	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070603	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070604	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070607	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
070608	Otros residuos de reacción y de destilación.
070609	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
070610	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
0707	Residuos de la FFDU de productos químicos y química fina no especificados en otra categoría.
070701	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.

Código CER	Descripción
070703	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070704	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070707	Residuos de reacción y destilación halogenados.
070708	Otros residuos de reacción y destilación.
070709	Tortas de filtración y absorbentes usados.
070710	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
08	Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
0801	Residuos de la FFDU de pintura y barniz.
080101	Residuos de pinturas y barnices que contienen disolventes halogenados.
080102	Residuos de pinturas y barnices que no contienen disolventes halogenados.
080106	Lodos de la eliminación de pinturas y barnices que contienen disolventes halogenados.
080107	Lodos de eliminación de pinturas y barnices que no contienen disolventes halogenados.
0803	Residuos de la FFDU de tintas de impresión.
080301	Residuos de tintas que contienen disolventes halogenados.
080302	Residuos de tintas que no contienen disolventes halogenados.
080305	Lodos de tinta que contienen disolventes halogenados.
080306	Lodos de tinta que no contienen disolventes halogenados.
0804	Residuos de la FFDU de pegamentos y sellantes (incluidos productos de impermeabilización).
080401	Residuos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados.
080402	Residuos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados.
080405	Lodos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados.
080406	Lodos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados.
09	Residuos de la industria fotográfica.
0901	Residuos de la industria fotográfica.
090101	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
090102	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
090103	Soluciones de revelado con disolventes.
090104	Soluciones de fijado.
090105	Soluciones de blanqueo y de fijado.
090106	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento «in situ» de residuos fotográficos.

Código CER	Descripción
10	Residuos inorgánicos de procesos térmicos.
1001	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto 190000).
100104	Cenizas volantes de fuel-oil.
100109	Ácido sulfúrico.
1003	Residuos de la termometalurgia del aluminio.
100301	Alquitranes y otros residuos que contienen carbón procedente de la fabricación de ánodos.
100303	Espumas.
100304	Escorias-granzas blancas de primera fusión.
100307	Revestimientos de cuba usados.
100308	Escorias de sal de segunda fusión.
100309	Granzas negras de segunda fusión.
100310	Residuos de tratamiento de escorias de sal y granzas.
1004	Residuos de la termometalurgia del plomo.
100401	Escorias (primera y segunda fusión).
100402	Granzas y espumas (primera y segunda fusión).
100403	Arseniato de calcio.
100404	Polvo de filtración de humos.
100405	Otras partículas y polvo.
100406	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
100407	Lodos de tratamiento de gases.
1005	Residuos de la termometalurgia del zinc.
100501	Escorias (primera y segunda fusión).
100502	Granzas y espumas (primera y segunda fusión).
100503	Polvo de filtración de humos.
100505	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
100506	Lodos del tratamiento de gases.
1006	Residuos de la termometalurgia del cobre.
100603	Polvo de filtración de humos.
100605	Residuos del refino electrolítico.
100606	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
100607	Lodos del tratamiento de gases.
11	Residuos inorgánicos que contienen metales procedentes del tratamiento y revestimiento de metales y de la hidrometalurgia no férrea.
1101	Residuos líquidos y lodos del tratamiento y revestimiento de metales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de revestimiento de zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación y desengrasado alcalino).
110101	Residuos cianurados (alcalinos) que contienen metales pesados distintos al cromo.
110102	Residuos cianurados (alcalinos) que no contienen metales pesados.
110103	Residuos sin cianuro que contienen cromo.
110105	Soluciones ácidas de decapado.
110106	Ácidos no especificados en otra categoría.
110107	Álcalis no especificados en otra categoría.
110108	Lodos de fosfatación.
1102	Residuos y lodos de procesos hidrometalúrgicos no féreos.

Código CER	Descripción
110202	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluida jarosita, goethita).
1103	Lodos y sólidos de procesos de temple.
110301	Residuos que contienen cianuro.
110302	Otros residuos.
12	Residuos del moldeado y tratamiento de superficie de metales y plásticos.
1201	Residuos del moldeado (incluidos forja, soldadura, prensado, trefilado, torneado, cortado y fresado).
120106	Aceites usados de mecanización que contienen halógenos (no emulsionados).
120107	Aceites usados de mecanización sin halógenos (no emulsionados).
120108	Residuos emulsionados de mecanización que contienen halógenos.
120109	Residuos emulsionados de mecanización sin halógenos.
120110	Aceites sintéticos de mecanización.
120111	Lodos de mecanización.
120112	Ceras y grasas usadas.
1203	Residuos de los procesos de desengrasado con agua y vapor (excepto 110000).
120301	Líquidos acuosos de limpieza.
120302	Residuos de desengrasado al vapor.
13	Aceites usados (excepto aceites comestibles, 050000 y 120000).
1301	Aceites hidráulicos y líquidos de freno usados.
130101	Aceites hidráulicos que contienen PCB o PCT.
130102	Otros aceites hidráulicos clorados (no emulsionados).
130103	Aceites hidráulicos no clorados (no emulsionados).
130104	Otros aceites hidráulicos clorados emulsionados.
130105	Aceites hidráulicos no clorados emulsionados.
130106	Aceites hidráulicos que contienen sólo aceite mineral.
130107	Otros aceites hidráulicos.
130108	Líquidos de freno.
1302	Aceites lubricantes usados de motores y engranajes.
130201	Aceites hidráulicos clorados de motores y engranajes.
130202	Aceites hidráulicos no clorados de motores y engranajes.
130203	Otros aceites lubricantes de motores y engranajes.
1303	Aceites y otros líquidos de aislamiento y transmisión de calor usados.
130301	Aceites y otros líquidos de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB o PCT.
130302	Otros aceites y otros líquidos clorados de aislamiento y transmisión de calor.



Código CER	Descripción
130303	Aceites y otros líquidos no clorados de aislamiento y transmisión de calor.
130304	Aceites y otros líquidos sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.
130305	Aceites minerales de aislamiento y transmisión de calor.
1304	Aceites de sentinas.
130401	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.
130402	Aceites de sentinas recogidos en muelles.
130403	Aceites de sentinas procedentes de otra navegación.
1305	Restos de separadores agua/aceite.
130501	Sólidos de separadores agua/aceite.
130502	Lodos de separadores agua/aceite.
130503	Lodos de interceptores.
130504	Lodos o emulsiones de desalación.
130505	Otras emulsiones.
1306	Aceites usados no especificados en otra categoría.
130601	Aceites usados no especificados en otra categoría.
14	Residuos de sustancias orgánicas utilizadas como disolventes (excepto 070000 y 080000).
1401	Residuos del desengrasado de metales y mantenimiento de maquinaria.
140101	Clorofluorocarbonos.
140102	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
140103	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
140104	Mezclas acuosas de disolventes que contienen halógenos.
140105	Mezclas acuosas de disolventes sin halógenos.
140106	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
140107	Lodos o residuos sólidos que no contienen disolventes halogenados.
1402	Residuos de la limpieza de textiles y desengrasado de productos naturales.
140201	Disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
140202	Mezclas de disolventes o líquidos orgánicos sin disolventes halogenados.
140203	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
140204	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
1403	Residuos de la industria electrónica.
140301	Clorofluorocarbonos.
140302	Otros disolventes halogenados.
140303	Disolventes y mezclas de disolventes sin disolventes halogenados.
140304	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
140305	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
1404	Residuos de refrigerantes y propelentes de aerosoles y espumas.

Código CER	Descripción
140401	Clorofluorocarbonos.
140402	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
140403	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
140404	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
140405	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
1405	Residuos de la recuperación de disolventes y refrigerantes (residuos de destilación).
140501	Clorofluorocarbonos.
140502	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
140503	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
140504	Lodos que contienen disolventes halogenados.
140505	Lodos que contienen otros disolventes.
16	Residuos no especificados en otra categoría del catálogo.
1602	Equipos desechados y residuos de prensado.
160201	Transformadores y condensadores que contienen PCB o PCT.
1604	Residuos de explosivos.
160401	Residuos de municiones.
160402	Residuos de fuegos artificiales.
160403	Otros residuos de explosivos.
1606	Pilas y acumuladores.
160601	Baterías de plomo.
160602	Baterías de Ni-Cd.
160603	Pilas secas de mercurio.
160606	Electrólito de pilas y acumuladores.
1607	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento (excepto 050000 y 120000).
160701	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte marítimo, que contienen productos químicos.
160702	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte marítimo, que contienen hidrocarburos.
160703	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera, que contienen hidrocarburos.
160704	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera, que contienen productos químicos.
160705	Residuos de la limpieza de cisternas de almacenamiento, que contienen productos químicos.
160706	Residuos de la limpieza de cisternas de almacenamiento, que contienen hidrocarburos.
17	Residuos de la construcción y demolición (incluida la construcción de carreteras).
1706	Materiales de aislamiento.
170601	Materiales de aislamiento que contienen amianto.

Código CER	Descripción
18	Residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (excluidos residuos de cocina y restaurantes que no son de procedencia directa de cuidados sanitarios).
1801	Residuos de maternidades, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.
180103	Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
1802	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales.
180202	Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
180204	Productos químicos desechados.
19	Residuos de instalaciones para el tratamiento de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales e industria del agua.
1901	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos municipales y asimilables de origen comercial, industrial e institucional.
190103	Cenizas volantes.
190104	Polvo de calderas.
190105	Torta de filtración del tratamiento de gases.
190106	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
190107	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
190110	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.

Código CER	Descripción
1902	Residuos de tratamientos físico-químicos específicos de residuos industriales (por ejemplo descromatación, descianurización y neutralización).
190201	Lodos de hidróxidos metálicos y otros lodos del tratamiento de (la) insolubilización de metales.
1904	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación.
190402	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases.
190403	Fase sólida no vitrificada.
1908	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría.
190803	Mezclas de grasa y aceite procedentes de la separación aceite/agua residual.
190806	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
190807	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
20	Residuos municipales y residuos asimilables procedentes del comercio, industrias e instituciones incluidas las fracciones recogidas selectivamente.
2001	Fracciones recogidas selectivamente.
200112	Pinturas, tintes, resinas y pegamentos.
200113	Disolventes.
200117	Productos químicos fotográficos.
200119	Pesticidas.
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.